



ACUERDO No. CSJVAA21-68

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 5º de Familia del Circuito de Cali”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** de agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante oficio No. 1425, recibido a través del correo electrónico de esta Corporación, allegado el 3 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Carlos Ernesto Olarte Mateus, Juez 5º de Familia del Circuito de Cali, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, por dos (2) días, en razón al cambio de secretaria “...al margen de los empalmes necesarios y normales en un despacho el cambio de secretario en razón de los expedientes, en esta dinámica de virtualidad se impone con mayor razón, pues se han establecido modelos y procedimientos con ocasión del uso de las tecnologías que deben ser copiados con rigurosidad...”.

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación que, el cierre de los despachos judiciales se límite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días: 9 y 10 de agosto de 2021.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado 5º de Familia del Circuito de Cali, los días 9 y 10 de agosto de 2021, y le solicitará al funcionario judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 5º de Familia del Circuito de Cali, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 5º de Familia del Circuito de Cali, por el término de dos (2) días hábiles: 9 y 10 de agosto de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTICULO 2: Como consecuencia del cierre del Juzgado 5º de Familia del Circuito de Cali, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgado 5º de Familia del Circuito de Cali y a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4: El doctor Carlos Ernesto Olarte Mateus, Juez 5º de Familia del Circuito de Cali, remitirá a esta Corporación copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Vicepresidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP

Firmado Por:

Jose Alvaro Gomez Herrera
Magistrado
Despacho 3
Consejo Seccional De La Judicatura
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaec164d9e4162c4e2855d6e48b68cdb9168b313c533333c4b19e3afe3f62976**

Documento generado en 06/08/2021 08:40:33 a. m.